

Universidad Nacional de Cuyo Rectorado

MENDOZA, 22 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente Nº 1-314/2007, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio de Pasantías Educativas en los términos establecidos por la ley N° 25.165 y sus decretos reglamentarios, suscripto entre esta Universidad y la Fundación Instituto de Desarrollo Comercial, sustentado en el Convenio Marco aprobado por Resolución N° 919/2007-R., y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la Fundación para la realización, por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo con la especialización que reciben, bajo la organización y control de la Universidad.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en la Ley Nacional N° 25.165 y sus decretos reglamentarios, en el marco de la Ordenanza N° 111/2005-C.S. y en el Artículo 27 Incisos a) e i) del Estatuto Universitario,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO A CARGO DEL RECTORADO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y la FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL, en el marco de la Ley Nacional N° 25.165 y sus decretos reglamentarios, en el marco de la Ordenanza N° 111/2005-C.S., sustentado en el Convenio Marco aprobado por Resolución Nº 919/2007-R., el cual tiene por objeto implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la Fundación para la realización, por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo con la especialización que reciben, bajo la organización y control de la Universidad, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo Secretaria de Relaciones Institucionales Universidad Nacional de Cuyo Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza Vicerrector a/c del Rectorado Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº 920

cv.

PasantíasFundDesarrolloCom. (convenio)



ANEXO I

CONVENIO DE PASANTÍA EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL

PRIMERO: El presente convenio de pasantías tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos por la Ley N° 25.165 y sus decretos reglamentarios, un sistema de pasantías en el ámbito de LA FUNDACIÓN, cuya actividad tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo con la especialización que reciben, bajo la organización y control de LA UNIVERSIDAD, a través de las FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL, CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA, DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, ARTES Y DISEÑO, CIENCIAS MÉDICAS, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA, CIENCIAS AGRARIAS y FILOSOFÍA Y LETRAS, según corresponda, durante un lapso determinado.



ANEXO I

QUINTO: Las tareas a realizar por los pasantes, como así también la duración, horario, condiciones, características, lugar de ejecución de las mismas, objetivos pedagógicos perseguidos y la asignación estímulo, serán establecidas en el acuerdo individual que oportunamente firmarán LA FUNDACIÓN, LA FACULTAD y EL PASANTE en el marco del presente Convenio. -------

SÉPTIMO: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de LA FUNDACIÓN designado por la misma en forma expresa. Éste, en su carácter de tutor, tendrá a su cargo el cronograma de tareas a desarrollar por el pasante. Al finalizar la pasantía, deberá producir un informe evaluando las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA FUNDACIÓN, y otro para LA FACULTAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.

LA FACULTAD designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el seguimiento. El Tutor Docente presentará un informe indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas. -----

NOVENO: El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA FUNDACIÓN, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación, debiendo considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su



ANEXO I

práctica, ya sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante o después de la expiración del presente convenio.-

DECIMOTERCERO: Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada al pie. -----

Ing. Laura Gisela Montero Presidente Fundación Instituto de Desarrollo Comercial Dra. María Victoria Gómez de Erice Rectora Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: Fecha: 6 de junio de 2007